

ORDEN DE SUMINISTRO N° **2012-0083** SUSCRITA ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y COMUNICAN S.A.

"Suscripción para el suministro del Diario El Espectador por un período de doce (12) meses para la Oficina de Comunicaciones del ICETEX"

1. CONSIDERACIONES
<p>1.1. Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad suscrito por la Asesora de la Oficina de Comunicaciones del ICETEX, según el cual se establece la necesidad de contratar con el diario El Espectador, una suscripción durante doce (12) meses de este diario para la Oficina Asesora de Comunicaciones.</p> <p>1.2. Que de acuerdo con la cuantía del proceso, se adelantó el procedimiento de contratación directa, para lo cual se solicitó propuesta al diario El Espectador.</p> <p>1.3. Que dentro del plazo previsto, el citado diario presentó propuesta que cumple con los requerimientos de la Entidad.</p> <p>1.4. Que el ICETEX deja constancia que se contrata directamente con Comunican S.A. por ser la empresa autorizada para la distribución del diario El Espectador, medio impreso de amplio reconocimiento y tradición dentro de los medios de comunicación del país.</p> <p>1.5. Que la presente contratación se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.</p>
2. CONTRATISTA
<p>COMUNICAN S.A. NIT. 860.007.590-6, representada legalmente por WILSON SANTIAGO DÍAZ CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.624.571 de Bogotá, en su calidad de Gerente General, según certificado de existencia y representación legal expedido el 28 de febrero de 2012 por la Cámara de Comercio de Bogotá.</p>
3. OBJETO
<p>Contratar la suscripción para el suministro del diario El Espectador por un período de doce (12) meses para la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICETEX.</p>
4. PLAZO
<p>El plazo de la presente Orden de Suministro será de doce (12) meses, contados a partir del acta de iniciación de la orden, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la misma.</p>
5. VALOR
<p>El valor de la presente Orden de Suministro será hasta por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$285.000,00) exento de IVA.</p>
6. FORMA DE PAGO
<p>EL ICETEX pagará al CONTRATISTA el valor de la orden de suministro en un solo pago, presentando la factura correspondiente al valor de la suscripción respectiva, la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor de la orden, y la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N ° 007 del 22 de febrero de 2008. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique EL CONTRATISTA por escrito al ICETEX.</p>



FMI 0
anf

ORDEN DE SUMINISTRO N° 2012-0083 SUSCRITA ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y COMUNICAN S.A.

"Suscripción para el suministro del Diario El Espectador por un período de doce (12) meses para la Oficina de Comunicaciones del ICETEX"

7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Rubro 311-002-004-007-005 SUSCRIPCIONES, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP EF-2012-121 del 1° de marzo de 2012, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad.
8. ENTREGABLES
EL CONTRATISTA se obliga a entregar diariamente el Diario El Espectador, durante doce (12) meses para la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICETEX , en la portería principal del ICETEX ubicada en la carrera 3 No. 18-32 de la ciudad de Bogotá, antes de las 8.00 a.m.
9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto contratado, de conformidad con las especificaciones acordadas. 2. Efectuar la suscripción del diario El Espectador por un período de doce (12) meses. 3. Entregar el diario en las condiciones establecidas en esta Orden de Suministro. 4. Cumplir con los demás servicios ofrecidos en la propuesta presentada. B) DEL ICETEX: 1. Efectuar a través del supervisor de la Orden de Servicios el seguimiento en su ejecución. 3. Pagar en la forma y oportunidad pactadas.
10. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN
La vigilancia y control en la ejecución de la presente Orden de Suministro estará a cargo de la Asesora de la Oficina de Comunicaciones del ICETEX . Serán funciones de la supervisión de la Orden de suministro entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.
11. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX
EL CONTRATISTA , sus empleados o dependientes, se comprometen con el ICETEX a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto EL CONTRATISTA , sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el ICETEX . En caso de incumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX . En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, EL CONTRATISTA , sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del ICETEX .
12. CAUSALES DE TERMINACIÓN
La presente Orden de Suministro se dará por terminada en los siguientes eventos: A) Mutuo acuerdo entre las partes. B) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA . C) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la Orden de Suministro antes del plazo previsto. D) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. E) Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.



FACU
afp

ORDEN DE SUMINISTRO N° **2012-0083** SUSCRITA ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y COMUNICAN S.A.

"Suscripción para el suministro del Diario El Espectador por un período de doce (12) meses para la Oficina de Comunicaciones del ICETEX"

13. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS
EL CONTRATISTA se obliga para con el ICETEX a no utilizar el objeto de esta Orden de Suministro y/o utilizar al ICETEX como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX , inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente Orden de Suministro.
14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicios.
15. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN
A partir de la fecha en la cual EL CONTRATISTA acepte por escrito esta Orden de Suministro, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal. EL ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.
16. FECHA DE SUSCRIPCIÓN
15 MAR 2012


MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MÚNAR
 Secretaria General **ICETEX**

Revisó Jurídicamente: Ingrid Marcela Garavito Urrea – Coordinadora Grupo de Contratación
 Projectó Jurídicamente: Fernando Alberto González Vásquez - Abogado Grupo de Contratación

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2012-121 RP 6296/10977
 Rubro: SUSCRIPCIONES
 Código: 311002004007005
 Fecha: 16/03/2012 Registrado por 